



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12687

24/05/2017

35168

AUTOR/A: LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Tras la visita que realizó a España en el año 2014 la Oficina Alimentaria y Veterinaria (FVO) para la evaluación de los controles del bienestar animal que se efectúan en los mataderos y durante las operaciones relacionadas, se incluyeron en el informe de auditoría una serie de recomendaciones para mejorar la protección de los animales durante el transporte desde la granja hasta su llegada al matadero, para facilitar la matanza de animales en las explotaciones cuando los animales no son aptos para el transporte, así como para proporcionar a los veterinarios oficiales las instrucciones correctas y la información necesaria, con el fin de llevar a cabo un seguimiento eficaz de los indicadores de las condiciones de bienestar de los animales.

Con el fin de dar respuesta a dichas recomendaciones, se estableció un plan de acción en el que se incluyó la realización de Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT) para todos los implicados en actividades relacionadas tanto en granja como en matadero. Dichos documentos, realizados de forma conjunta por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Autoridades Competentes de las Comunidades Autónomas, están disponibles en la página web de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN). Todos estos documentos, además de hacerlos públicos, se han difundido a todas las partes interesadas: Comunidades Autónomas, sectores y Consejo General de Colegios Veterinarios.

http://www.aecosan.mssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/bienestar_animal_sacrificio.htm

Además, la AECOSAN y las Comunidades Autónomas elaboraron el Procedimiento Normalizado de Trabajo sobre “Operaciones del sacrificio: Aturdimiento”, con el fin de armonizar criterios en relación con el bienestar animal en el sacrificio que permitan una aplicación homogénea de la legislación.

En el mismo se establecen los indicadores para que el Control Oficial evalúe la eficacia de los procedimientos de manera que se garantice el bienestar animal en el sacrificio de animales en los mataderos. Este documento también se encuentra disponible en la web de AECOSAN.



Asimismo, para reforzar la formación en bienestar animal se elaboró el “Documento para la aplicación de los aspectos relativos a la formación en bienestar animal del Reglamento (CE) 1099/2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza” con el objetivo de establecer unos criterios comunes mínimos para la aplicación, por parte de la Autoridad Competente de cada Comunidad Autónoma, de lo establecido en el Reglamento en relación con la formación y el certificado de competencia en bienestar animal. Dicho documento también está disponible en la web de AECOSAN.

Las Autoridades competentes mantienen un sistema de controles oficiales para comprobar el cumplimiento, por parte de los operadores de empresa alimentaria, de los requisitos legislativos sobre bienestar animal. En el caso de los mataderos, estos controles son muy específicos y generalmente con presencia permanente de los servicios veterinarios oficiales.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades de los operadores económicos, que en el Reglamento (CE) nº 1099/2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, se ha reforzado con la creación de la figura del encargado de bienestar animal en los mataderos, para garantizar el cumplimiento de las normas de bienestar animal.

El Convenio europeo de protección de los animales aprobado mediante la Decisión 88/306/CEE, tenía la finalidad de armonizar los métodos durante la entrega de los animales a los mataderos y su estabulación, así como los métodos de sacrificio, con objeto de evitar lo máximo posible el sufrimiento y el estrés de los animales.

Para adecuarse a dicho convenio se aprobó la Directiva 93/119/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, obligando a los Estados miembros a su transposición al derecho nacional de cada país.

Sin embargo, las disparidades de aplicación de la Directiva entre los Estados miembros susceptibles de afectar a la competencia entre los explotadores de empresas, el aumento de la preocupación en la sociedad por el bienestar animal, el cambio jurídico de los mataderos con la adopción de los reglamentos de higiene en los que se hace hincapié en las responsabilidades de los operadores de empresas alimentarias, así como el desarrollo de nuevas tecnologías y los informes científicos adoptados por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, hicieron necesario un nuevo marco jurídico.

Actualmente es de aplicación el Reglamento (CE) Nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

Madrid, 7 de julio de 2017

